



ADENDA Nº 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA ASOCIACIÓN INTER-ÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA UCAYALI- ORAU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, en adelante "OSINFOR", con RUC N° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Ing. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ, identificado con DNI N° 23012005, según Resolución Suprema N° 079-2012-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 082-2012-PCM, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 692, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA ASOCIACIÓN INTER-ÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA UCAYALI, a quien en adelante se le denominará "ORAU", con RUC N° 20393142821, con domicilio legal en Jirón Aguarico N° 170, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, inscrita en la Partida Registral N° 11002743, en los Registros Públicos de la Zona Registral N.° VI — Sede Pucallpa de la Oficina Registral de Pucallpa, y debidamente representado por su Presidente Sr. LIZARDO CAUPER PEZO, identificado con DNI N° 40779069, según facultades conferidas por el Congreso Ordinario de fecha 20 de diciembre de 2014; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 01 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y a la ORAU, se les denominará **LAS PARTES.**

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 07 de noviembre del 2013, LAS PARTES suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de realizar actividades de mutua colaboración y cooperación para contribuir al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales provenientes del bosque, a través del mejoramiento y el fortalecimiento de apacidades técnicas, la promoción de la integración académica y el desarrollo de programas de formación que beneficien a sus miembros, comunidades nativas, población local y municipios de los territorios involucrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente Adenda N° 01, ampliar el ámbito de aplicación establecido en la Cláusula Quinta del Convenio citado en la Cláusula precedente, a nivel de la región Ucayali, parte de Huánuco y Loreto, según la jurisdicción de LAS PARTES.

Asimismo, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Séptima del citado Convenio, por un periodo de (02) años, desde el 07 de noviembre del 2015 al 07 de noviembre del 2017.

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a que hace referencia la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 01.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de LAS PARTES suscriben la presente Adenda N° 01 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 05 días del mes de noviembre del 2015.

OSINFOR AND NAVARRO GÓMEZ

OSINFOR

Presidente Ejecutivo
SWIE Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre

OS/NFOR

Asociación Inter-Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana Ucayali ORAU

ORAU

LIZARDO CAUPER PEZO

Presidente

OSINFOR DE CONSERVO DE CONSERV

CONSEJO







ÓSINFOR

OSPAFFS

CONSEJO

RECIVION CONFORME CA

COPIA ORIGINAL DE LA ADENDA DEL CONTRATO

28-11-15 OXAPATIPA